



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

Barranquilla – Atlántico, Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 080014189005-2019-00245-00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: ERIKA MARGARITA GUERRA ESPINOZA C.C. No. 32.774.004
DEMANDADO: JAVIER DAVID DE LUQUE MARQUEZ C.C. No. 8.694.018

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, se encuentra pendiente de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de apoderado judicial, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvese proveer.



RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.048.880.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS SECUESTRE	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$1.048.880,00

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con un porcentaje diferente al estipulado por la superintendencia financiera, de ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
01-04-19	30-04-19	26,98%	30	\$14.984.000	\$331,370
01-05-19	31-05-19	27,01%	31	\$14.984.000	\$342,790
01-06-19	30-06-19	26,95%	30	\$14.984.000	\$331,000
01-07-19	31-07-19	26,92%	31	\$14.984.000	\$341,650
01-08-19	31-08-19	26,98%	31	\$14.984.000	\$342,410



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

01-09-19	30-089-19	26,98%	30	\$14.984.000	\$331,370
01-10-19	31-10-19	26,65%	31	\$14.984.000	\$338,220
01-11-19	30-11-19	26,55%	30	\$14.984.000	\$326,090
01-12-19	31-12-19	26,37%	31	\$14.984.000	\$334,670
01-01-20	31-01-20	26,16%	31	\$14.984.000	\$332,010
01-02-20	29-02-20	26,59%	29	\$14.984.000	\$315,690
01-03-20	31-03-20	26,43%	31	\$14.984.000	\$335,430
01-04-20	30-04-20	26,04%	30	\$14.984.000	\$319,820
01-05-20	31-05-20	25,29%	31	\$14.984.000	\$320,960
01-06-20	30-06-20	18,12%	30	\$14.984.000	\$222,550
01-07-20	31-07-20	18,12%	31	\$14.984.000	\$229,970
01-08-20	31-08-20	18,29%	31	\$14.984.000	\$232,130
01-09-20	30-09-20	18,35%	30	\$14.984.000	\$225,370
01-10-20	31-10-20	18,09%	31	\$14.984.000	\$229,590
01-11-20	30-11-20	17,84%	30	\$14.984.000	\$219,110
01-12-20	31-12-20	24,19%	31	\$14.984.000	\$307,000
01-01-21	31-01-21	18,29%	31	\$14.984.000	\$304,340
01-02-21	28-02-21	18,35%	28	\$14.984.000	\$278,670
01-03-21	31-03-21	18,09%	31	\$14.984.000	\$306,120
01-04-21	30-04-21	17,84%	30	\$14.984.000	\$294,400
01-05-21	31-05-21	23,98%	31	\$14.984.000	\$302,440
01-06-21	30-06-21	24,31%	30	\$14.984.000	\$292,560
01-07-21	31-07-21	24,12%	31	\$14.984.000	\$301,670
01-08-21	31-08-21	23,97%	31	\$14.984.000	\$302,820
01-09-21	30-09-21	23,83%	30	\$14.984.000	\$292,190
01-10-21	31-10-21	23,82%	31	\$14.984.000	\$299,770
01-11-21	30-11-21	23,77%	30	\$14.984.000	\$293,660
01-12-21	31-12-21	23,86%	31	\$14.984.000	\$307,000
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	\$14.984.000	\$310,810
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	\$14.984.000	\$291,740
1-03-22	31-03-22	25,71%	31	\$14.984.000	\$326,300
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	\$14.984.000	\$326,450
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	\$14.984.000	\$349,900
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	\$14.984.000	\$351,260
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	\$14.984.000	\$379,730



01-08-22	31-08-22	31,32%	31	\$14.984.000	\$397,490
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	\$14.984.000	\$408,380
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	\$14.984.000	\$443,180
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	\$14.984.000	\$450,380
11-12-22	31-12-22	39,46%	31	\$14.984.000	\$500,800
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	\$14.984.000	\$523,650
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	\$14.984.000	\$496,010
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	\$14.984.000	\$561,720
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	\$14.984.000	\$553,790
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	\$14.984.000	\$535,000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	\$14.984.000	\$508,000
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	\$14.984.000	\$536,000

TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$17.589.050.00
TOTAL CAPITAL: \$14.984.000.00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO: \$32.573.050.00

Por lo anterior, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. -
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$32.573.050.00), hasta el 31 de julio de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.048.880.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Agosto 25 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 138
Secretario
RODRIGO MENDOZA MORÉ